



Ajuntament de
CONSTANTÍ

DECRETO

Asunto: concesión de la subvención nominativa 2017 y otorgamiento de anticipo a la Asociación Moto Club Constantí.

Identificación del expediente:

Expediente número:1793/2017
Área Gestora: Intervención-subvenciones
Interesados: Asociación Moto Club Constantí
Procedimiento: Subvenciones nominativas 2017

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 28 de febrero de 2017, se ha publicado al BOPT número 41, el presupuesto general de la corporación por el ejercicio 2017. Al capítulo 4 constan las subvenciones nominativas y excepcionales a las entidades.

Segundo.- Que la asociación Moto Club Constantí es una entidad consolidada en este municipio y ejerce la función de fomento del deporte.

Tercero.- Constantí ha incrementado los actos deportivos y de las diferentes entidades del municipio en los últimos años, la Corporación persigue la ayuda y consolidación de estas actividades. La asociación Moto Club Constantí organiza y participa en diferentes campeonatos y acontecimientos en el municipio, promocionando el nombre de Constantí.

Cuarto.- Dado que el estado inicial de gastos del presupuesto prevé una consignación presupuestaria por importe de 4.500 euros, aplicación presupuestaria número 48907-341 para la financiación ordinaria de los gastos de dicha asociación.

Quinto.- Visto que la asociación Moto Club Constantí, presenta solicitud de subvención para actividades culturales, deportivas y de ocio, para el año 2017, núm. registro de entrada 9881/2016 de fecha 23 de diciembre de 2016, la cual incluye proyecto y presupuesto de las actividades a llevar a cabo.

Sexto.- Visto que la asociación Moto Club Constantí ha aportado en fecha 3 de mayo de 2017, núm. registro de entrada 3822/2017, declaración jurada de no encontrarse en ninguna de las causas de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y declaración jurada de no estar obligados a presentar ningún tipo de declaración ante la administración Tributaria ni la Seguridad Social, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Constantí.

Séptimo.- Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por el interventor municipal en fecha 15 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

De acuerdo con el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



De acuerdo con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que por decreto de alcaldía 248/2015, se delega a la Junta de Gobierno Local la solicitud de subvenciones.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, el cual hace referencia a la avocación de competencias.

Por todo esto, este Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación anteriormente mencionada,

RESUELVO:

Primero.- Avocar la competencia delegada a la Junta de Gobierno Local para conceder una subvención nominativa a la Asociación Moto Club Constantí y otorgamiento de anticipo para el año 2017.

Segundo.- Conceder una subvención por importe de 4.500 euros a la Asociación Moto Club Constantí, con CIF G-43517275, en concepto de subvención nominativa 2017, para hacer frente a los gastos de funcionamiento de la actividad.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 4.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 48907-341 del presupuesto del ejercicio 2017, para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- Aprobar las condiciones de la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

La subvención se destinará a financiar los gastos originados por el desarrollo de la actividad ordinaria desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2017.

La entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2018, la documentación relativa a la justificación de la subvención, documentación que a continuación se relaciona, teniendo en cuenta que se deberá aportar facturas o documentos probatorios válidos por la justificación.

El pago de la subvención se realizará durante el año 2017, de la siguiente manera:

Un primer pago en concepto de anticipo por un importe de 3.600 euros del importe total.

Un segundo pago, equivalente al resto una vez se haya justificado la subvención, trámite que en cualquier caso deberá efectuarse antes del 31 de marzo de 2018, con la presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la documentación que a continuación se detalla:

Memoria de las actividades (ficha 1).

Cuenta justificativa o certificado de ingresos y gastos correspondientes a la liquidación del presupuesto y relación de facturas (ficha3).



Ajuntament de
CONSTANTÍ

Material publicitario y difusión de la actividad donde figure la colaboración del Ayuntamiento.

La entidad perceptora de la subvención concedida por el ayuntamiento, queda obligada a ejecutar las actividades subvencionadas de acuerdo con el principio de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento de Constantí, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida, de conformidad con el que establece en la Ley 38/2003, 17 de noviembre general de subvenciones.

Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán de conservar por un periodo no inferior a 4 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Los beneficiarios deberán de hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales. El Ayuntamiento siempre constará como uno de los máximos colaboradores.

Los beneficiarios deberán de comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma no puede superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

En todo aquello no previsto en el presente acuerdo será de aplicación lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Quinto.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y ordenar el pago por importe de 3.600 euros al número de cuenta de la entidad.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo a la asociación Moto Club Constantí y en el área de contabilidad del ayuntamiento por su conocimiento y efectos oportunos.

Séptimo.- Ordenar el envío de la información de aprobación de la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a efectos de su publicación en el Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

Octavo.- Dar cuenta en la próxima Junta de Gobierno Local.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, y 8, 45, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los recursos siguientes:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación, en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegando) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto los casos en los que una disposición establece lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo que dispone el artículo 117 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriera un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.

b) Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Así lo dispone y firma el Alcalde, en el día de hoy,

Óscar Sánchez Ibarra
Alcalde de Constantí

Constantí a la fecha de la firma
Documento firmado electrónicamente al margen